

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PODERES otorgado el 11 de Noviembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-

La Concepción 65, piso 2. Providencia.-

Repertorio Nro: 30485 - 2022.-

Santiago, 23 de Noviembre de 2022.-



123456968489
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456968489.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ariealv&ndoc=123456968489>.- .-

CUR Nro: F4771-123456968489.-

REPERTORIO N° 30.485-2022

O.T. 62274

AT



PODERES



CVE Proyecto Treinta y Ocho SpA

A

FABIAN CRISTOBAL BAEZA SILVA Y OTROS



EN SANTIAGO DE CHILE, a once de noviembre de dos mil veintidós, ante mí, **ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaria de Santiago, con oficio en esta ciudad calle La Concepción número sesenta y cinco piso dos, Providencia, comparece: **CVE Proyecto Treinta y Ocho SpA /"CVE P38"/**, Rol Único Tributario número **setenta y siete millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos veintiséis guión nueve**, debidamente representada por don **Pierre Abel Lucien Maurille Boulestreau**, francés, casado, ingeniero, cédula de identidad para extranjeros número veinticinco millones seiscientos nueve mil setecientos ochenta y cinco guion cero, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vitacura dos mil novecientos treinta y nueve, Oficina mil novecientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: **PRIMERO: Antecedentes.** **/UNO/ CVE P38** se constituyó por escritura pública de primero de octubre de dos mil



veinte, Notaría Gonzalo Hurtado Morales, repertorio dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco - dos mil veinte, /la "Sociedad"/. Un extracto de dicha escritura se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago fojas sesenta y tres mil novecientos veinticinco número treinta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro año dos mil veinte; y se publicó en el Diario Oficial con fecha siete de octubre de dos mil veinte; /DOS/ La designación como representante de la Sociedad de don Pierre Abel Lucien Maurille Boulestreau consta en la Escritura pública de fecha uno de octubre de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Gonzalo Hurtado, repertorio dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco - veinte, donde se le otorgaron las más amplias facultades de administración y disposición, facultándolo específicamente para conferir mandatos y poderes especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte sus poderes cuantas veces lo estime necesario.

SEGUNDO. Mandato y Poder. Por el presente instrumento y en su calidad de Representante de la Sociedad, Pierre Abel Lucien Maurille Boulestreau mandata y confiere los siguientes poderes: **UNO.** Mandato y Poder de Administración Bancaria en favor de **Fabian Cristobal Baeza Silva**, cédula nacional de identidad numero diez millones novecientos setenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro guión nueve, para actuar en nombre y representación de la empresa ante *instituciones financieras y bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, para la realización de todo tipo de operaciones bancarias y/o financieras hasta por la suma en pesos equivalente a cincuenta mil dólares de Estados Unidos de América por cada operación, pudiendo dar a tales instituciones y bancos instrucciones y cometerles comisiones de confianza. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, se entenderán conferidas las siguientes facultades: // abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o crédito y especiales en los bancos o instituciones financieras, tanto en moneda nacional como extranjera; depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en dichas cuentas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y*



Certificado
123456968489
Verifique validez
<http://www.fojas.>



otras; solicitar, reconocer, aprobar, rechazar y objetar saldos en dichas cuentas; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; cobrar y cancelar cheques; hacer, suspender y retirar depósitos; contratar créditos, préstamos o mutuos de dinero, sea como créditos en cuenta corriente, líneas de crédito, créditos simples, créditos sindicados, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales o en cualquier otra forma; contratar, arrendar y administrar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; entregar, colocar y retirar dinero o valores, en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia, garantía o para operaciones de cambio, y cancelar los certificados respectivos; tomar boletas de garantía; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos, sociedades financieras o en cualquier otra institución, de derecho público o privado, sean en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas o retirar fondos total o parcialmente; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas; adquirir y enajenar cuotas de fondos mutuos y fondos de inversión; celebrar pactos financieros, operaciones sobre instrumentos financieros con pactos de retrocompra o retroventa; en general, celebrar cualquier otro contrato u operación bancaria o financiera en moneda nacional o extranjera, nominada o no; /ii/ girar, suscribir, entregar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender, avalar y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, certificados de depósito, vales de prenda y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos o de comercio; /iii/ ejecutar toda clase de actos de comercio exterior; representar a la Sociedad en todo lo

Pag: 4/11



Certificado N°
123456968489
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas u otras autoridades o personas naturales o jurídicas en relación con la importación y exportación de mercaderías, con facultades para realizar los siguientes actos que se indican a modo enunciativo y no taxativo: /a/ presentar, suscribir y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o Aduanas; /b/ contratar apertura de acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables; extender, endosar, firmar y retirar cartas de porte, conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; /c/ tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; /d/ tramitar pólizas de embarque o trasbordo; /e/ solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizada una determinada operación; /f/ autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad para operaciones de comercio exterior, y /g/ en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones, diligencias o – trámites que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del mandato que se confiere; hacer ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas u otras autoridades o personas naturales o jurídicas, cualquiera declaración o presentar o suscribir ante dichas instituciones cualquier solicitud, declaración o instrumento público o privado que se precise, o desistirse de tales solicitudes o declaraciones, según estime necesario o conveniente para el mejor manejo de los negocios sociales y las operaciones de comercio exterior de la Sociedad; /iv/ contratar y ejecutar toda clase de actos y operaciones de cambios internacionales; comprar y vender divisas en términos puros y simples, condicionados o a futuro; celebrar contratos de opciones sobre divisas; celebrar contratos de protección de riesgo mediante el uso de instrumentos derivados tales como



futuros, forwards y swaps, sobre cualquier clase de activo subyacente; contratar seguros de cambio; autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de cambios internacionales; asumir riesgos de diferencias de cambios; /v/ realizar inversiones en el exterior y retomar y liquidar el capital invertido y sus utilidades; suscribir anexos o formularios de cambio internacional; hacer y presentar todo tipo de solicitudes y trámites y suscribir y otorgar toda clase de documentos, contratos, escrituras y declaraciones juradas o simples ante los bancos comerciales, las casas de cambio, el Comité de Inversiones Extranjeras, el Banco Central de Chile, el Estado de Chile y cualquier otra persona natural o jurídica, entidad o autoridad de derecho público o privado, incluyendo Estados extranjeros, tendientes o destinados a la realización de operaciones de cambios internacionales; /vi/ celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado, sean en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas; /vii/ celebrar contratos de cambio, correduría y transacción; /viii/ efectuar todo tipo de operaciones en el mercado de capitales, incluyendo contratos de futuros y opciones; /ix/ realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras; y /x/ conferir mandatos y poderes especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estime necesario. DOS.

Mandato y Poder en favor de **Pamela Ivón Vásquez Morales**, cédula nacional de identidad número diecisiete millones seis mil ciento ochenta y ocho guión ocho, y **Gustavo Adolfo Jara Ahumada**, cédula nacional de identidad número diecisiete millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y tres guión cero, para actuar individualmente en nombre y representación de la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la Republica, Municipalidades, Instituciones

Pag: 6/11



Certificado N°
123456968489
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Previsionales y otros Organismos, en todo y cualquier trámite relacionado con materias tributarias y laborales, como obtener clave secreta para operar por Internet, timbrar libros y documentos, tales como facturas, guías de despacho, boletas, notas de débito y crédito, entre otras; presentar y rectificar declaraciones mensuales, anuales y otras modificaciones exigidas por dichos organismos, efectuar pagos y obtener devoluciones de impuestos, ser notificados de giros o resoluciones, obtener condonaciones y efectuar todo tipo de gestiones y actuaciones que conduzcan a dicho fin. En particular, ante el Servicio de Impuestos Internos, el presente mandato confiere todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, incluso las de firmar formularios (veintinueve, veintidós, tres mil doscientos treinta, tres mil doscientos treinta y nueve, dos mil ciento diecisiete y otros); recibos o resguardos que les exijan; realizar o ejecutar cualquier gestión o trámite relativo a la solicitud de devolución de remanente del crédito fiscal por el artículo veintisiete BIS del Decreto Ley ochocientos veinticinco de mil novecientos setenta y cuatro, como asimismo para ejecutar ante dicho organismo cualquier otro trámite o firmar cualquier otro formulario o documento que sea procedente para efectos de cumplir con el citado cometido. **TRES.** Mandato especial para el Desarrollo de Proyectos a **Juan Antonio Rehnfeldt Duhalde**, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos sesenta mil doscientos treinta y tres guión ocho y **Maximiliano Lavanderos Navarro**, cédula nacional de identidad número dieciocho millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta guión seis, para que actuando individual e indistintamente, representen a la Sociedad en todas las gestiones y trámites necesarios para el desarrollo de proyectos de energía fotovoltaica. Los mandatarios, en el ejercicio de su mandato podrán realizar y suscribir todo tipo de actos y contratos pudiendo, ejercer al efecto, y sin que la enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa, todas las facultades que a continuación se señalan: **/i/** representar administrativa y extrajudicialmente a la Sociedad ante cualquier persona

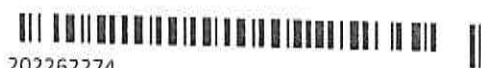


natural o jurídica, sea de derecho público o privado, fiscal o semifiscal, presentando ante ellas las solicitudes, requerimientos, quejas, diligencias o trámites ordinarios o extraordinarios que se requieran en referencia a solicitudes de Informe de Factibilidad para la Construcción, Planes de Manejo Forestal, Permisos de Construcción, Calificación Industrial; Accesos a caminos públicos; Conexión a la Red de Eléctrica a nivel de Distribución o Subtransmisión; */iii/* representar administrativa y extrajudicialmente a la Sociedad ante cualquier persona natural o jurídica, sea de derecho público o privado, fiscal o semifiscal, presentando ante ellas las solicitudes, requerimientos, quejas, diligencias o trámites ordinarios o extraordinarios que se requieran para presentar Carta de Pertinencias, Declaraciones de Impacto Ambiental y Estudios de Impacto Ambiental ante el Servicio de Evaluación Ambiental respectivo; */iiii/* en general acudir ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, autoridades políticas y, administrativas, tales como el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Obras Públicas; Dirección de Vialidad, Servicio Agrícola y Ganadero, Corporación Nacional Forestal, Ministerio de Energía, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Comisión Nacional de Energía, Coordinador Electric Nacional, Servicio de Impuestos Internos, Consejo de Monumentos Nacionales, Conservador de Bienes Raíces, Contraloría General de la República, Tesorería General de la República, Seremi de Salud, Municipalidades, pudiendo hacer toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas, pudiendo al efecto solicitar y firmar documentos, resoluciones, trámites, diligencias, registros, archivos o cualquier otro acto con el objeto de ejercer adecuadamente el presente poder, pudiendo delegarlo y reasumirlo cuantas veces sea conveniente; y */iv/* celebrar, suscribir y ejecutar con las más amplias facultades contratos de promesa de arrendamiento, arrendamiento, comodato, servidumbres de toda naturaleza -pasivas o activas- que recaigan sobre toda clase de bienes inmuebles;

Pag: 8/11



Certificado N°
123456968489
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



pudiendo celebrarlos, modificarlos, dejarlos sin efecto, desahuciarlos, anularlos, resciliarlos, rescindirlos, prorrogarlos, disolverlos, renovarlos, revocarlos, renunciarlos y terminarlos y, en general, ejercer y/o renunciar todos los derechos y acciones que de ellos emanen; asimismo, podrá convenir cláusulas penales, estimaciones de perjuicios y/o multas a favor o en contra de la Sociedad; acordar y aceptar condiciones, plazos u otras modalidades y, en general, convenir toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contempladas en la ley, y que sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales del contrato respectivo, pudiendo al efecto, suscribir las escrituras públicas o privadas que sean pertinentes; fijar individualizaciones, cabidas y deslindes; y fijar rentas, formas y épocas de entrega y pago, intereses, y reajuste. **TERCERO. Duración y rendición de cuenta.** El presente mandato será de duración indefinida y se releva a los Mandatarios de la obligación de rendir cuenta. **CUARTO. Poder Especial.** Se faculta a don Erich Sebastian Schnake Walker, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos veinticinco mil treinta y ocho guión tres, y Andrés Felipe González Moreno, cédula nacional de identidad número quince millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y siete guión cero, para otorgar todos los instrumentos que sean necesarios para rectificar, enmendar o complementar el presente instrumento, y para realizar todas las gestiones que -con el mismo fin- sean pertinentes. **QUINTO: Facultad al portador.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones e inscripciones que sean necesarias, en particular solicitar su inscripción y/o anotación en el Registro de Comercio. **PERSONERÍA.** La personería de don Pierre Abel Lucien Maurille Boulestreau para representar a **CVE Proyecto Treinta y Ocho SpA** consta en escritura pública de fecha uno de octubre de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Gonzalo Hurtado Morales, repertorio dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco – veinte, la que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza y del compareciente, a solicitud de éste último. Minuta redactada por el



abogado don Erich Schnake Walker. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia
y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE



PIERRE ABEL LUCIEN MAURILLE BOULESTREAU

p.p. CVE Proyecto Treinta y Ocho SpA



INUTILIZADO
CONFORME ART.404 INC. C.O.T



Certificado
123456968489
Verifique validez
<http://www.fojas.>

